



CONUCHILE (O) N° 227-2026

ANT. : Resolución N°16, de 26 de enero de 2026.

MAT. : Cursa con alcance resolución que indica.

SANTIAGO, 27 de enero de 2026.

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA

A : DECANA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso a la resolución del Antecedente, en el entendido que por su medio se invalida el procedimiento de conformidad al artículo 13, inciso final, de la ley 19.880, no afectándose intereses de terceros al no haberse adjudicado el concurso respectivo (aplica dictámenes N° 2079, de 2011, 45.487, de 2016, entre otros, de Contraloría General de la República).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted


María Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
27/01/2026 - 12:32
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: jfkbb3koyaiu5addkobb3mg7wr

**MAGDALENA GANDOLFO
CONTRALORA UNIVERSITARIA**

DISTRIBUCION

- 1.- Facultad de Comunicación e Imagen.
- 2.- Archivo.

MGG/jpa



María Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
27/01/2026 - 12:32
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: jfotbn9kkobotaddkcb3mdtzc

RES EX N° 016/2026

REF.: Invalida procedimiento, retrotrae y modifica llamado a concesión de espacio para servicio de casino de la Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile.

SANTIAGO, 26 de enero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en especial su artículo 38; en el D.U. N° 12.288, de 1996; en el D.U. N° 1261, de 2021; en el Decreto TRA N° 309/215/2022; en la Resolución Exenta N° 0126/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, de la Facultad de Comunicación e Imagen, controlada en su legalidad por la Contraloría Universitaria con fecha 26 de noviembre de 2025; y en las demás normas reglamentarias y antecedentes que constan en el expediente administrativo respectivo, Res Ex 36 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, en el marco de sus funciones académicas, administrativas y de bienestar estudiantil, requiere contar con un servicio permanente y continuo de alimentación para su comunidad universitaria, razón por la cual, mediante Resolución Exenta N° 0126/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del llamado a concesión de espacio para el servicio de casino de la Facultad.
2. Que el referido acto administrativo fue controlado en su legalidad por la Contraloría Universitaria con fecha 26 de noviembre de 2025, adquiriendo eficacia conforme a la normativa vigente.
3. Que con posterioridad al inicio del procedimiento concursal y durante su tramitación, se advirtió la omisión de un trámite esencial del procedimiento, consistente en la publicación del llamado a concesión en un diario de circulación nacional y a través del sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, exigencias expresamente contemplada en las bases administrativas aprobadas mediante la Resolución

Exenta N° 0126/2025, y que tiene por objeto garantizar los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia e igualdad de los oferentes.

4. Que dichas omisiones constituyen un vicio de legalidad relevante, por cuanto afecta directamente la validez del procedimiento administrativo, al incidir en una etapa esencial del mismo, destinada a asegurar la debida difusión del llamado y el acceso de potenciales interesados al proceso concursal.
5. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa podrá invalidar de oficio o a petición de parte los actos administrativos contrarios a derecho, dentro del plazo de dos años contado desde su dictación, siempre que dicha invalidación se funde en razones de legalidad y se respeten los derechos adquiridos de terceros de buena fe, lo que en la especie no concurre, por cuanto el procedimiento no ha generado derechos consolidados, puesto que no ha ocurrido el acto administrativo de adjudicación.
6. Que, asimismo, el artículo 3° y el artículo 11 bis de la Ley N° 18.575 consagran los principios de juridicidad, eficiencia, eficacia, control, transparencia y responsabilidad administrativa, los cuales imponen a los órganos de la Administración del Estado el deber de ajustar su actuación estrictamente al ordenamiento jurídico vigente.
7. Que, a mayor abundamiento en el resuelto 3 de la resolución se incurre en un error toda vez que se indica: “ 3. Publíquese la presente licitación a través del sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, una vez tramitada totalmente la presente Resolución.” lo que no es procedente, toda vez que dicho acto administrativo, por sus características debe ser informado a través del portal de Transparencia Activa de la Facultad y no a través de la plataforma indicada. En atención a esto último, la ley 19880 en su art 62 faculta modificar ciertos aspectos o rectificar errores que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo como ocurre en la especie.
8. Que, atendidas estas circunstancias, resulta procedente disponer la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior a la configuración del mismo, esto es, al hito de la publicación del llamado a concesión en un diario de circulación nacional para efectos de información, a fin de subsanar la omisión advertida y continuar el procedimiento conforme a derecho, así como modificar el resuelto
9. Que la retroacción del procedimiento constituye una herramienta reconocida por la doctrina administrativa y la jurisprudencia reiterada de la Contraloría General de la República, en cuanto permite corregir vicios de legalidad sin afectar innecesariamente etapas válidamente ejecutadas, resguardando los principios de economía procedimental y eficacia administrativa.
10. Que, en consecuencia, corresponde invalidar el procedimiento aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0126/2025, únicamente en cuanto a la tramitación del llamado a

concesión propiamente tal, retrotrayéndolo al estado de efectuar la publicación exigida en las bases, manteniéndose vigentes aquellas disposiciones que no se ven afectadas por el vicio detectado, en cuanto resulten compatibles con la continuación regular del procedimiento.

11. Que la presente decisión se adopta sin perjuicio de las medidas administrativas que se estimen pertinentes para asegurar la continuidad del servicio de alimentación de la Facultad, en atención a su carácter esencial para la comunidad universitaria, las cuales serán objeto de actos administrativos independientes y debidamente fundados.

RESUELVO:

1. INVALIDÁSE, por razones de legalidad, el procedimiento de llamado a concesión de espacio para el servicio de casino de la Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0126/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, controlada en su legalidad por la Contraloría Universitaria con fecha 26 de noviembre de 2025, en atención a la omisión del trámite de publicación en un diario de circulación nacional exigido en las bases del concurso.
2. RETROTRÁIGASE el referido procedimiento concursal a la etapa de Publicación de las Bases de Llamado a concesión, tanto en estado de efectuar la publicación del llamado en los medios indicados por las bases de licitación, debiendo continuarse su tramitación con estricto apego a la normativa vigente y a los principios que rigen la función administrativa.
3. MODIFÍQUESE las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 0126/2025 en su resuelto N°3 en donde dice : “ 3. Publíquese la presente licitación a través del sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, una vez tramitada totalmente la presente Resolución.” debe decir : 3. Publíquese las presentes bases a través Transparencia Activa de la Facultad <https://fcei.uchile.cl/facultad/presentacion/transparencia-activa-fcei>”.
4. DISPÓNESE que la Dirección y unidades competentes de la Facultad adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto, procediendo a la publicación del llamado y a la prosecución del procedimiento, una vez subsanado el vicio advertido.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución para efectos de transparencia y publicidad, en el enlace de la página web destinado al efecto, así como procédase a NOTIFICAR a quienes participaron del proceso que se retrotrae..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


María Eugenia
Dominguez Saul
10.920.021-2
26/01/2026 - 17:10
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
MARIA EUGENIA DOMINGUEZ SAUL

VICEDECANA

FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN


María Loreto
Rebolledo González
6.271.320-8
26/01/2026 - 17:08
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: jfec6jj5yc1utaddkcb3m0wey

MARÍA LORETO REBOLLEDO GONZÁLEZ

DECANA

FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

DISTRIBUCIÓN
1.- CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
2.- DECANATO
ARCHIVO
MLRG/jad